

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante
Rad. 11001400305320210034700

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. Agregar a autos la respuesta emitida por Superintendencia De Notariado y Registro, quien informa que el deudor es propietario del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 051-205392

2. Requerir a la liquidadora para que dé cumplimiento a lo ordenado en los numerales 3 y 4 del auto de fecha 21 de mayo de 2021, esto es, notificar por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias, acerca de la existencia del proceso, y presentar la actualización del inventario valorado de los bienes del deudor, conforme lo normado en el inciso segundo del numeral tercero del artículo 564 del C.G.P.

Para tal efecto, remitir link del expediente sin fecha de vigencia.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 134 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 10 - agosto - 2023 Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría</p>
